



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

*"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"*

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 493-2019- A/MPR

Rioja, 25 de NOVIEMBRE del 2019.

### VISTO:

La Resolución Gerencial N° 0858-2018-GSCyV/MPR, de fecha 20.06.2018; El Recurso de Apelación, con Registro N° 7772, de fecha 16.07.2018, presentado por el Sr. ROGER ANDRES VARAS RONCAL, Nota de Coordinación N° 0674-2018-OTSV/MPR, de fecha 27.09.2019; Solicitud de respuesta de Apelación con Registro N° 15834, de fecha 20.12.2018; Informe Legal N° 199-2019-OGAJ/MPR, de fecha 19.11.2019; Informe N° 557-2019-GM/MPR, de fecha 20.11.2019; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 710-2019-A/MPR, de fecha 22.11.2019, para emitir el acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 24° numeral 24.1 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe: *"El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito y del transporte vinculadas a su propia conducta durante la circulación"*;

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificaciones D.S. N° 003-2014-MTC prevé en el Artículo 299° las clases de medidas preventivas, señalándose en el numeral 1) la retención de Licencia de Conducir, como el acto de incautación del documento que habilita al conductor de vehículo. Esta medida será ejecutada, en los siguientes casos: a) Por la comisión de infracción sobre la que deba recaer la sanción de suspensión, cancelación definitiva e inhabilitación del titular de la licencia de Conducir; (...) c) En caso de accidente de tránsito con daños personales a terceros, por otro lado, el numeral 4) Señala el internamiento del vehículo como aquel acto mediante el cual se procede a ingresar un vehículo en un depósito vehicular correspondiente en los siguientes caso (...) b) Cuando se haya procedido a la retención de la licencia de conducir por los supuestos señalados en el presente reglamento;

Que, con fecha 26 de Mayo del 2018, el ciudadano Roger Andrés Varas Roncal, identificado con DNI N° 40064215, fue intervenido en la ciudad de Rioja, al conducir un vehículo que participó en un accidente de tránsito, motivo por el cual, el efectivo policial que lo intervino, le impulso la papeleta N° 012011 por la infracción M.39, infracción de tránsito muy grave, por conducir y ocasionar un accidente de tránsito con lesiones graves o muerte inobservando las normas de tránsito disputas en el reglamento;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, emite el informe N° 0463-2018-OTSV/MPRM, de fecha 19 de Junio del 2018, donde concluye que *"(...) el recurrente no presento descargo alguno en los términos indicados. Recomendándose sancionar al administrado de acuerdo al Cogido de Tránsito con la imposición de la sanción no pecuniaria por la infracción cometida"*;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 0858-2018-GSCyV/MPR, de fecha 20 de Junio del 2018, se impone la siguiente sanción: Papeleta N° 012011 código M39, al conducir un vehículo que participo en un accidente de tránsito, motivo por el cual, el efectivo policial que lo intervino, le impuso la Papeleta N° 012011 por la infracción M.39, infracción de tránsito muy grave, por conducir y ocasionar un accidente de tránsito con lesiones graves o muerte inobservando las normas de tránsito dispuestas en el reglamento, imponiéndole la sanción no pecuniaria de cancelación e inhabilitación definitiva del conductor para obtener una licencia de conducir por la comisión de la infracción al Reglamento Nacional de Tránsito contenida en la Papeleta N° 012011, tipificado con el Código M39. Otorgándole, además, el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación para que emita su descargo, esta resolución fue notificada al administrado, el día 06 de Julio del 2018, conforme lo indica el administrado en su recurso de apelación;

Que, el Artículo 206° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre la facultad de contradicción, señala que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contracción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en la norma, asimismo, el Artículo 216° del mismo cuerpo normativo, en el numeral 1) literal n) recoge el Recurso de Apelación, señalándose en el numeral 2) que el término de la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Al respecto la Resolución Gerencial apelada fue notificada al administrado el 06 de Julio del 2018, por lo que el recurso de apelación interpuesto, que data del 16 de Julio del 2018, se encuentra dentro del plazo de ley;

Que, el Artículo 218° regula el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico, al respecto se aprecia





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

de las actuaciones que el administrado, dirigió el Recurso de Apelación a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y vial de la MPR, por lo tanto, con fecha 16 de Julio del 2018, el administrado Roger Andrés Varas Roncal, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0858-2018-GSCyV/MPR, sin indicar la causal que lo motiva, es decir si se trata de una diferente interpretación de las pruebas producidas o si se trata de cuestiones de puro derecho sin perjuicio de ello, se procederá a evaluar el recurso interpuesto, de acuerdo al sustento que lo contiene;

Que, mediante el Oficio N° 207-2018-V-MACREPOL-HCO/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/DEPUNESP-UNIPIAT, suscrito por el Jefe de la DEPUNSEP, Comandante PNP Luis Daniel Solís Ormeño, se solicita el internamiento en el depósito municipal de vehículos de su representada, del vehículo automotor mayor, categoría N1 - camioneta pick up, con placa de rodaje S1T-911, MARCA Toyota, color negro mica, por haber participado en un accidente de tránsito, cuando era conducido por Roger Andrés Varas Roncal (39), choque contra la minivan con placa BOV-314, del cual resulto fallecida la Señora Teresa Picón Díaz (74), hecho ocurrido el 26 de Mayo del 2018 en la carretera Fernando Belaunde Terry, jurisdicción de la Provincia de Rioja, de acuerdo al Artículo 277° de la ley Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificaciones D.S. N° 003-2014-MTC que regula los casos en que procederá la retención de la licencia de conducir y del vehículo ante ocurrencia de accidente de tránsito;

Que, el Informe Legal N° 199-2019-OGAJ/MPR, de fecha 19 de Noviembre del 2019, se informa que el Recurso de Apelación presentado por el administrado no se adecua a lo señalado en la normativa, por lo que conforme a los Artículo 216°, 218° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 24.1 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Artículo 277° y 299° del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificaciones D.S. N° 003-2014-MTC, NO corresponde ampararse, por lo que debe ser desestimado, por lo tanto la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, es IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el administrado Roger Andrés Varas Roncal contra la resolución N° 0858-2018-GSCyV/MPR, por medio del cual se resuelve imponer la sanción no pecuniaria de cancelación e inhabilitación definitiva del conductor para obtener una licencia de conducir por la comisión de la infracción al Reglamento Nacional de Tránsito contenida en la Papeleta N° 012011, tipificado con el Código M39;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación presentada por el Administrado Sr. ROGER ANDRES VARAS RONCAL, contra la Resolución Gerencial N° 0858-2018-GSCyV/MPR, de fecha 20 de Junio del 2018 y téngase por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 2°: RATIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 0858-2018-GSCyV/MPR, de fecha 20 de Junio del 2018, que impone al administrado Sr. ROGER ANDRES VARAS RONCAL, con DNI 40064215, la sanción no pecuniaria de cancelación e inhabilitación definitiva del conductor para obtener una licencia de conducir por la comisión de la infracción al Reglamento Nacional de Tránsito contenida en la Papeleta N° 012011 tipificada con el Código M39.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Administrado Sr. ROGER ANDRES VARAS RONCAL, en su Domicilio Procesal ubicado en el Jr. Rioja N° 187 Of. 402 - Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo general.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR**, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias, oficinas y Unidades involucradas, así como la publicación en el aplicativo informativo disponible del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo establecido por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*Sr. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía
- \* Gerencia Municipal
- \* Gerencia de Admín. y Finan.
- \* Gerencia de SCCyV
- \* Secretaría General
- \* Interesado
- \* Archivo

